



Expediente N° 10346/2024

Rosario, 21 de mayo de 2024

**VISTO:** Que el Área Académica y de Aprendizaje eleva la propuesta de reglamentación del suplemento al título universitario.

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Rector Nro. 3514/2023 aprueba el modelo de "Certificado Analítico" para las carreras de grado, pregrado, ciclos de complementación curricular y posgrado de la Universidad.

Que la información que proporcionan los certificados analíticos que expide la Universidad reflejan el cumplimiento de los requisitos académicos exigidos por el plan de estudios correspondiente, sin contemplar valiosa información relativa a la trayectoria de los/las estudiantes que hayan desarrollado actividades vinculadas a la docencia, investigación, extensión universitaria, transferencia tecnológica, entre otras.

Que, no obstante, la formación de los y las estudiantes de la institución comprende no sólo el recorrido trazado en el plan de estudios de cada carrera en particular, sino que la vida universitaria permite transitar otros espacios de relevancia que también contribuyen a la formación de los/las graduados/as.

Que, con la finalidad de hacer constar esa información en los Certificados Analíticos, el Ministerio de Educación, mediante la Resolución N° 2405/2017, propuso a las Instituciones Universitarias pertenecientes al Sistema Universitario Nacional que, en el marco de su autonomía, la incorporen como Suplemento al Título Universitario de las carreras de pregrado y grado.

Que la Resolución N° 1892/2022 del citado Ministerio aprobó el procedimiento para la intervención que realiza la Dirección Nacional de Gestión Universitaria en Diplomas y Certificados Analíticos que emiten las instituciones universitarias integrantes del Sistema Universitario Nacional a través del Sistema Informático de Certificaciones – SICER.

Que la información contenida en el suplemento al título puede resultar relevante para los/las graduados/as de nuestra institución, no sólo para el acceso al mundo del trabajo sino también para posibles concursos académicos, becas nacionales o internacionales y admisión en carreras de posgrado nacionales e internacionales.

Que para la incorporación de la aludida información a los Certificados Analíticos continentes del suplemento al título universitario es condición comunicar a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria el y/o los actos resolutiveos que la dispongan, dando cuenta de los procedimientos para certificar la información que las instituciones incorporan a este certificado.

Que, asimismo, por Ordenanza C.S. Nro. 751, que dispuso la inclusión de las Prácticas Sociales Educativas en la formación de pregrado y grado de todas las Unidades Académicas de la UNR, quedó establecido que las mismas serán reconocidas como Suplemento al Título hasta tanto se incorporen como un requisito obligatorio en los planes de estudios.



Universidad  
Nacional  
de Rosario

"2024 - A 30 AÑOS DE LA CONSAGRACIÓN CONSTITUCIONAL  
DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA EN ARGENTINA"

Que, además, la implementación del Suplemento al Título promoverá la formación de egresados/as con compromiso social toda vez que impulsa prácticas innovadoras que fortalezcan los lazos con la sociedad.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE ROSARIO**

**ORDENA:**

ARTICULO 1º: Disponer la incorporación al Certificado Analítico de las carreras de grado y pregrado, como Suplemento al Título Universitario y a solicitud del/de la interesado/a, de la información adicional correspondiente a las actividades realizadas en el marco de su pertenencia institucional, en forma suplementaria a los requisitos académicos establecidos en los respectivos planes de estudios, previstas en el Anexo Único que integra la presente.

ARTICULO 2º: El Suplemento al Título consignará la información que cuente con el respectivo respaldo documental que la acredite, la que será certificada por la Unidad Académica o la Universidad, según corresponda. Solo se certificarán actividades señaladas en el ANEXO ÚNICO de la presente, realizadas en la UNR y/o supervisadas por esta Universidad.

ARTICULO 3º: Facultar al señor Rector para el dictado de los actos administrativos que aprueben el procedimiento para la tramitación del Certificado Analítico continente del Suplemento al Título Universitario, su actualización o modificación.

ARTICULO 4º: Solicitar al señor Rector que, a través de la Dirección de Cómputos y Procesamiento de Datos de la Universidad, disponga adoptar los mecanismos necesarios para la adecuación al sistema SIU-GUARANI a fin de posibilitar la incorporación de la información integrante del Suplemento al Título.

ARTICULO 5º: Inscríbase, comuníquese y remítase copia de la presente resolución a la Secretaría de Educación dependiente del Ministerio de Capital Humano de la Nación en cumplimiento del artículo 4 de la RESOL-2017-2405-APN-ME.

ORDENANZA N° 770

Firmado digitalmente  
Abog. Silvia C. BETTIOL  
Sec. administrativa Consejo Superior

Firmado digitalmente  
Lic. Franco BARTOLACCI  
Rector  
Presidente Consejo Superior U.N.R.



## ANEXO ÚNICO

### REGLAMENTACIÓN: PAUTAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SUPLEMENTO AL TÍTULO UNIVERSITARIO U.N.R.

#### 1.- FUNDAMENTACIÓN:

Se entiende por Suplemento al Título Universitario la inclusión en el Certificado Analítico de carreras de pregrado y grado de información adicional que permita dar cuenta de las prácticas y aprendizajes que la persona egresada haya realizado en el marco de su pertenencia institucional en forma suplementaria o adicional a las obligaciones académicas definidas en el plan de estudios de su carrera. Dicha información debe poder ofrecer una mejor descripción de la naturaleza, contenido y características de la trayectoria formativa realizada por quien egresa.

El Suplemento al Título Universitario tiene por finalidad establecer mayor transparencia y elementos de equiparación de los estudios que se imparten y los títulos que otorgan en la región, compatibles con el suplemento al diploma europeo. Otro objetivo es reconocer las actividades formativas que realizan los/as estudiantes durante el recorrido de sus trayectorias académicas y que engrosan su bagaje de conocimiento.

#### 2.- SOLICITUD DE OTORGAMIENTO

Se otorga a solicitud del/de la estudiante en el momento de la tramitación del egreso. El pedido de incorporación de información en el SUPLEMENTO AL TÍTULO deberá ser presentado junto con su respaldo documental.

#### 3.- ACTIVIDADES CERTIFICADAS:

Las actividades que el/la egresado/a solicita incorporar como Suplemento al Título Universitario deben ser preferentemente vinculadas al perfil de egreso de la carrera finalizada y estar aprobadas por normativa de la UNR y/o Unidad Académica respectiva.

Los trayectos formativos extracurriculares que se certificarán, son:

3.1.- Actividades Académicas (acreditadas mediante resolución respectiva o certificación oficial):

a) Desempeño como Ayudante Alumno/a: Asignatura. Duración. Período.

- b) Prácticas Sociales Educativas, cuando no formen parte del plan de estudios de la carrera: Programa/proyecto. Institución. Período.
- c) Tutorías Académicas en el marco de programas y/o políticas impulsadas por la Universidad o bien por las Unidades Académicas: Nombre del Programa. Período.
- d) Pasantías: Institución/Empresa. Período.
- e) Programas de movilidad estudiantil: de estancia académica que promueve la UNR en el marco del cual se cursaron y aprobaron espacios curriculares que no pueden ser reconocidos en la currícula o plan de estudios obligatorio: Universidad, Actividad, Período.
- f) Participación en actividades académicas realizadas en la Universidad que, sin formar parte de las obligaciones curriculares que integran el plan de estudios de la carrera objeto de la titulación, cuenten con expreso reconocimiento institucional: Actividad. Unidad Académica. Período.
- g) Idiomas extracurriculares.

3.2.- Actividades de Extensión (acreditadas mediante resolución respectiva o certificación oficial):

- a) Participación en programas y/o proyectos de extensión y vinculación: Nombre del Proyecto. Período.
- b) Programas de voluntariado: en el marco de la normativa de la UNR y/o la Unidad Académica respectiva: Institución. Período.

3.3.- Actividades de Investigación, Innovación y/o Vinculación Científico-Tecnológica: (acreditadas mediante resolución respectiva o certificación oficial):

- a) Participación en proyectos o grupos de investigación: Nombre del Proyecto. Director. Período.
- b) Actividades de innovación: programa y/o proyecto de innovación y desarrollo/transferencia tecnológica certificado por un organismo pertinente: Organismo/ Institución. Período.
- c) Exposiciones, muestras y otros en espacios públicos o privados de reconocida actuación en el campo cultural: Título de la actividad. Características de la producción



realizada. Nombre de responsable de curaduría (si lo hubiera). Nombre del espacio en que se realizó, sitio web, catálogo digital o similar. Año. Ciudad.

d) Participación en agrupaciones musicales estables dependientes de la UNR o de las Unidades Académicas. Carácter de la participación. Período.

e) Participación como representante de la Unidad Académica o de la UNR en competencias académicas y certámenes nacionales e internacionales u olimpiadas: Temática. Entidad Organizadora. Carácter de la representación (individual o grupal). Fecha. Ciudad.

f) Participación en comisiones científicas, centros de estudios y/o de investigación, pertenecientes a la Institución. Carácter de la Participación. Período.

3.4.- Actividades de Gestión (acreditadas mediante resolución respectiva o certificación oficial):

a) Consejero/a Superior. Consejero/a Directivo/a, Consejero/a Académico, miembro de Junta Electoral. Período.

b) Participación en Consejos Departamentales, Comisiones Curriculares o de Reforma de planes de estudios, Comisiones Asesoras de Concursos, Comisiones Asesoras de Carrera Docente, Comisiones Asesoras de Escuelas: Órgano. Período.

3.5.- Actividades Deportivas (acreditadas mediante resolución respectiva o certificación oficial):

a) Representación de la Universidad Nacional de Rosario, a nivel local, regional o nacional.

b) Obtención de premios y distinciones en actividades deportivas como representante de la UNR o de la Unidad Académica.

3.6.- Premios, Distinciones, Becas en el marco de la Universidad (que no sean de apoyo económico) (acreditadas mediante resolución respectiva o certificación oficial):

a) Premios, distinciones y becas obtenidas por el/la estudiante y otorgados por instituciones de reconocida trayectoria: Características del premio-distinción-beca, Institución otorgante, Año, Ciudad.

#### 4.- PROCEDIMIENTO



Universidad  
Nacional  
de Rosario

2024 - A 30 AÑOS DE LA CONSAGRACIÓN CONSTITUCIONAL  
DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA EN ARGENTINA

La solicitud de Suplemento al Título Universitario se realiza ante la Unidad Académica correspondiente al momento de tramitar el egreso, de acuerdo con el procedimiento que aprobará el Sr. Rector conforme al artículo 3 de la presente.

Área Académica y de Aprendizaje  
Universidad Nacional de Rosario  
Sede de Gobierno, UNR  
Maipú 1065  
S2000CGK, Rosario,  
Santa Fe, Argentina  
Tel: +54 341 4201200 Int. 106  
academica@unr.edu.ar

## Hoja de firmas